



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REAL DECRETO QUE MODIFICA EL REAL DECRETO 511/2017, DEL 22 DE MAYO POR EL QUE SE DESARROLLA LA APLICACIÓN EN ESPAÑA DE LA NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LECHE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan, a continuación, los aspectos correspondientes a la modificación de Real Decreto por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

A) FINALIDAD DE LA NORMA.

Realizar modificaciones en el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

El Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1307/2001 y (CE) nº 1234/2007, establece disposiciones en relación al Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

El Reglamento (UE) nº 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la OCM de los productos agrícolas.

El Reglamento Delegado (UE) nº 2017/40 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016 por el que se complementa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la ayuda de la Unión para el suministro de frutas y hortalizas, plátanos y leche en los centros escolares y se modifica el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión, el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2017/39 de la Comisión,

de 3 de noviembre de 2016, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la ayuda para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche, regulan las disposiciones sobre el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

El Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, da un enfoque relativo a los programas escolares que es completado con el Reglamento Delegado (UE) nº 2017/40, de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2017/39 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016. Para adaptar estos reglamentos a nuestra normativa se publicó el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo.

La Comisión Europea publicó unas directrices aclaratorias para la aplicación del Programa, debido a las diversas cuestiones planteadas por los estados miembros, fruto del primer curso de aplicación de los dos planes fusionados.

Tras la experiencia adquirida, así como por las directrices la Comisión Europea, se ha visto la necesidad de modificar este real decreto en aras de flexibilizar y agilizar su aplicación.

La principal propuesta de modificación versa sobre la simplificación del procedimiento para el suministro y distribución de los productos así como la realización de medidas de acompañamiento. Se contemplan otras modificaciones de menor relevancia, en relación al diseño de los formularios y valores máximos aplicables a los productos.

Por tanto, procede adaptar nuestra normativa a estas modificaciones de tal forma que permitan una aplicación y uso de los fondos comunitarios del Programa de una manera más eficaz.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objetivo de la normas es, clarificar y adecuar la normativa española a las directrices de la Comisión Europea.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Dado que se trata de adaptar la normativa para la aplicación en España de reglamentación de la Unión Europea, es necesario elaborar un real decreto, sin que existan otras alternativas de actuación.

Madrid, 9 de agosto de 2018.